

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de Septiembre de 2018

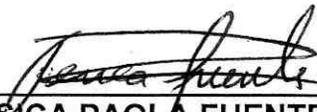
Señores:
FUNDACIÓN MUNDO FUTURO FUMUNDO
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal a la **FUNDACIÓN MUNDO FUTURO FUMUNDO** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 026-2018** de fecha veintiuno (21) de agosto del 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cinco (5) folios útiles y escritos.

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 11 de Septiembre de 2018.

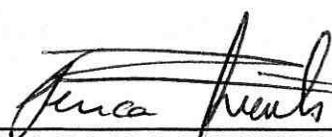


JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 17 de Septiembre de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.



JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 026-2018.**

Cartagena de Indias D.T. y C., 21 de agosto de 2018.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por intermedio de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, practicó Auditoría Regular a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE, con fecha de iniciación 1 de marzo de 2017 y fecha de terminación 14 de agosto de 2017 mediante comisión auditora integrada por ORLANDO JULIO MEZA, IVAN DE AVILA CASTELLON, FRANCISCO ARCIAS AGUAS, CRUZ SUAREZ OROZCO, ISADORA SALAS DIAZ Y DAVID CANTILLO DEVOZ, quienes en hallazgo No. 44 (visible a folios 1-10) determinaron:

"Convenio de Asociación 020 de 2016 entre el Distrito de Cartagena y la Fundación Mundo Futuro FUMUNDO.

Objeto: sensibilización y asistencia social y humanitaria a adultos mayores en situación de calle a través de una jornada masiva médica, Lúdica recreativa pedagógica, nutricional y de adopción de hábitos saludables dentro del proyecto de inversión "protección social integral con calidad a las personas mayores del Distrito de Cartagena de Indias" en el sector mercado de Bazurto.

Valor: \$68.300.000

Firma del contrato: 11/11/2016.

Acta de inicio: 27/11/2016.

Condición:

Esta comisión auditora deja como observación el hecho de que al momento de revisar el expediente contentivo del convenio de asociación No. 020 de 2016 solo reposaba copia del convenio y estudios previos, no reposa la hoja de vida del personal profesional y asistencial, contratado para la ejecución de dicho convenio, no se anexan el listado de 80 beneficiarios de la calle, que serían atendidos, no hay un informe de gestión que detalle cómo se desarrolló la ejecución del convenio y qué beneficios se obtuvo con ello, no hay listado de beneficiarios, registro fotográfico, e información de desarrollo cronológico de actividades, no hay informe financiero que detalle cómo se invirtió el dinero, aportado por el Distrito para la ejecución del convenio, lo que genera un incumplimiento contractual y un detrimento del erario del Distrito de Cartagena.

Criterio:

Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1,2,3,4 del convenio 020 de 2016, en igual sentido no se evidencia informes de supervisión que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales como se estableció en la cláusula 16 del contrato.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Causa:

El daño configurado se ocasionó por no haber evidencia de la ejecución de dicho contrato, incumpliendo con las obligaciones y pago injustificado del mismo, además, la entidad no presentó respuesta a esta C.D.C de los hallazgos hechos por la comisión auditora para que rindiera descargo sobre los mismos y aportara la documentación probatoria de la ejecución cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio analizado.

Consecuencia:

Daño patrimonial por pago injustificado del convenio 020 de 2016, pues no hay constancia de ejecución”.

Que de los documentos anexos se encuentran los presupuestos establecidos para iniciar los trámites correspondientes para ejercer la acción fiscal.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Quedando afectada por este presunto hecho irregular la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presunto responsable fiscal a **LA FUNDACIÓN MUNDO FUTURO FUMUNDO**, identificada con Nit. 900419385-5 en calidad de contratista y/o cooperante, y la señora **MARÍA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.458.649, en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, quien suscribió el Convenio de Asociación No. 020 de 2016, y encargada de ejercer el seguimiento efectivo que permitiera el cumplimiento del objeto y/o tomar las medidas pertinentes de acuerdo a sus funciones para la correcta ejecución del mismo, durante la fecha de ocurrencia de los hechos.

4. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$62.000.000)**

5. MATERIAL PROBATORIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, como pruebas se reconocieron, agregaron y convalidaron los documentos anexos al hallazgo reportado por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por no estar afectadas de nulidad alguna y las demás practicadas y recibidas en el trámite procesal:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

1. Formato de traslado de hallazgo fiscal No. 44. (visible a folios 1 a 10).
2. Copia Relación de órdenes expedidas entre el 2016/01/01 y el 2018/02/12 – constancia de pago. (Visible a folios 11).
3. Copia cédula de ciudadanía de la señora MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE. (Visible a folio 12).
4. Copia manual de funciones de la Secretaria de Participación y Desarrollo social del Distrito de Cartagena. (Visible a folios 13 y 14).
5. Copia Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016 por el cual se hacen unos nombramientos ordinarios. (Visible a folios 15 y 16).
6. Copia Diligencia de Posesión No. 384 de fecha 1 de enero de 2016. (Visible a folio 17).
7. Copia formato único hoja de vida de persona natural a nombre de la señora MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE. (Visible a folios 18 y 19).
8. Copia del formulario declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE. (Visible a folio 20).
9. Copia Póliza Manejo Global de Entidades Estatales No. 1008215000257 (Visible a folios 21 a 24)
10. Copia Oficio AMC-OFI-0078012-2018 de fecha 17 de julio de 2018 remitido por Lisbeth Babilonia Hernández, Asesor Código 105 Grado 47 – certificación de cuantía 2016. (Visible a folio 25).
11. Copia Oficio DTAF-OF-EX0109 23/07/2018 dirigido al Doctor Edilberto Mendoza Goetz – Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT por parte JUAN PABLO RIVERA MARTELO – Director Técnico de Auditoría Fiscal – solicitando información. (Visible a folio 26).
12. Copia Oficio DTAF-OF-EX0108 23/07/2018 dirigido al Doctor Mario Ernesto Velasco Mosquera Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena por parte JUAN PABLO RIVERA MARTELO – Director Técnico de Auditoría Fiscal – solicitando información. (Visible a folio 27).

EN CD No. 1 HALLAZGO FISCAL No. 44

1. Convenio 020 de 2016 suscrito entre el Distrito de Cartagena y la Fundación Mundo Futuro Fumundo (Visible en 88 folios)

EN CD No. 2 HALLAZGO FISCAL No. 44

1. Soportes oficina de Participación y Desarrollo Social (Visible en 14 folios)

6. VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000 y el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011, y teniendo en cuenta que la Compañía de Seguros MAPFRE COLOMBIA otorgó Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000257 (visible a folios 21 - 24) donde figura como tomador y afianzado el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la cual tiene alcances fiscales, con fecha de expedición 11 de noviembre de 2015 y vigencia desde 31 de diciembre de 2015 hasta 30 de diciembre de 2017 con un Valor Asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000); así mismo, la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO otorgó Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 75-44-101079852 (visible a folios

Pie de la Popa, Calle30 No19 A – 09 “Casa Moraima” – Tel: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

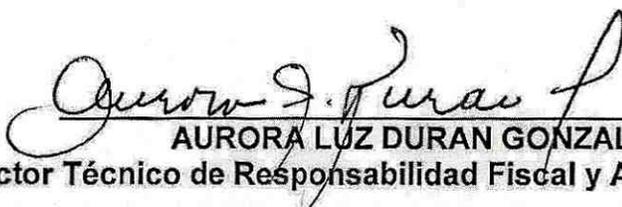
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias la cual tiene alcances fiscales, con fecha de expedición 11 de noviembre de 2015 y vigencia desde 31 de diciembre de 2015 hasta 30 de diciembre de 2017 con un Valor Asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) mediante cobertura de Gastos de Reconstrucción de cuentas y alcances fiscales; COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO otorgó Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 75-44-101079852 (visible a folios 8 –9 , cd1) donde figura como tomador y afianzado el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la cual tiene alcances fiscales, con fecha de expedición 27 de octubre de 2016 y vigencia por cumplimiento de contrato de 27/10/2016 a 11/03/2017, bueno manejo y correcta ejecución del anticipo desde 27/10/2016 hasta 11/12/2016 y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales desde 27/10/2016 hasta 11/11/2019 con un Valor Asegurado de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$40.300.000).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales: **FUNDACIÓN MUNDO FUTURO FUMUNDO**, identificada con Nit. 900419385-5 en su condición de contratista y/o cooperante y la señora **MARÍA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.458.649, en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, quien suscribió el Convenio de Asociación No. 020 de 2016, encargada de ejercer el seguimiento efectivo que permitiera el cumplimiento del objeto y/o tomar las medidas pertinentes de acuerdo a sus funciones para la correcta ejecución del mismo, durante la fecha de ocurrencia de los hechos, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales *g*

Proyectó: BVQP - Revisó: Jessica Fuentes.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

8 -9 , cd1) donde figura como tomador y afianzado el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la cual tiene alcances fiscales, con fecha de expedición 27 de octubre de 2016 y vigencia por cumplimiento de contrato de 27/10/2016 a 11/03/2017, bueno manejo y correcta ejecución del anticipo desde 27/10/2016 hasta 11/12/2016 y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales desde 27/10/2016 hasta 11/11/2019 con un Valor Asegurado de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$40.300.000) razón por la cual, se ordenará su vinculación en calidad de terceros civilmente responsables a las compañías aseguradoras señaladas.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 026-2018, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de la **FUNDACIÓN MUNDO FUTURO FUMUNDO**, identificada con Nit. 900419385-5 en su condición de contratista y/o cooperante y la señora **MARÍA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.458.649, en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, quien suscribió el Convenio de Asociación No. 020 de 2016, encargada de ejercer el seguimiento efectivo que permitiera el cumplimiento del objeto y/o tomar las medidas pertinentes de acuerdo a sus funciones para la correcta ejecución del mismo, durante la fecha de ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsables Fiscales **FUNDACIÓN MUNDO FUTURO FUMUNDO**, identificada con Nit. 900419385-5 en su condición de contratista y/o cooperante y la señora **MARÍA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.458.649, en calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, quien suscribió el Convenio de Asociación No. 020 de 2016, encargada de ejercer el seguimiento efectivo que permitiera el cumplimiento del objeto y/o tomar las medidas pertinentes de acuerdo a sus funciones para la correcta ejecución del mismo, durante la fecha de ocurrencia de los hechos, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Imprimirse los documentos y soportes probatorios adjuntos en el CD que sean fundamentales para los hechos objeto del presente proceso para tener un mejor manejo de los mismos.
5. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincúlese en calidad de Tercero Civilmente Responsable a las Compañías: Compañía de Seguros MAPFRE COLOMBIA otorgó Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000257 (visible a folios 21 - 24) donde figura como tomador y afianzado el Distrito Turístico y Cultural de

Pie de la Popa, Calle30 No19 A - 09 "Casa Moraima" - Tel: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"